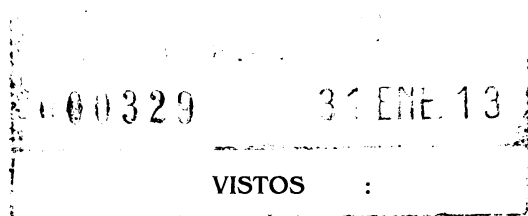


REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
Secretaría Municipal



DECRETO EXENTO N° 260

SAN MIGUEL, 30 DE ENERO DE 2013.

1. Proyecto de Reglamento de Uso de Telefonía Fija Municipal, elaborado por la Dirección de Servicios Generales, visado por el Director Jurídico y el Director de Control.
2. Memorandum N° 72, de 25 de enero de 2013, de la Directora (S) de Servicios Generales al Alcalde, remitiendo propuesta de reglamento, para su aprobación y posterior decreto.
3. Providencia Alcaldía N° 221/2013, de 28 de enero de 2013, remitiendo los antecedentes a Secretaría Municipal, para preparar decreto aprobatorio.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO :

- 1° Apruébase el siguiente Reglamento de uso de telefonía fija municipal:

Artículo 1°:

El presente Reglamento regula la asignación, control operación y uso de teléfonos fijos de la Municipalidad de San Miguel.

Artículo 2°:

Se proveerá de equipos de teléfonos fijos a las distintas dependencias municipales que ameriten la necesidad de contar con este tipo de comunicación.

Artículo 3°:

El Director de área solicitará por escrito la asignación de Clave de Marcación para el funcionario.

Artículo 4°:

La Clave de Marcación permite el acceso a diversos tipos de llamadas (locales, celular, larga distancia nacional y/o internacional), de acuerdo a los privilegios asignados.

Artículo 5°:

La clave será entregada por acta, donde constará el número asignado.

Artículo 6°:

La asignación de la Clave de Marcación es única e intransferible, y es responsabilidad de funcionario proteger la identidad de su clave de autorización de los servicios de telefonía fija.

Artículo 7°:

Los servicios de telefonía fija no podrán usarse con fines lucrativos, comerciales o para servicios de telefonía de entretenimiento. De comprobarse el mal uso de este servicio, la Municipalidad de San Miguel se reserva el derecho a realizar la investigación sumaria correspondiente.

Artículo 8°:

Cuando el funcionario deje de laborar en la Municipalidad de San Miguel, el Director del área deberá informarlo por escrito a la Dirección de Servicios Generales, quien actuará como administrador del servicio, para que proceda a dar de baja la clave o reasignarla.

Artículo 9°:

El usuario será responsable del cuidado del aparato telefónico y del uso racional del servicio. El mal uso del bien, que de origen al deterioro o destrozado del mismo, deberá ser subsanado por el usuario.

Artículo 10°:

La pérdida, hurto o robo del aparato telefónico asignado en algunos casos, deberá ser informado por escrito inmediatamente de detectado el hecho a la Municipalidad, para efectos de la investigación correspondiente, a menos que el teléfono sea repuesto por el usuario del mismo.

Artículo 11°:

El funcionario que no posea clave con privilegios, podrá realizar llamadas de Servicio vía operadora, a teléfonos móviles municipales, a través de la Central Telefónica.

Artículo 12°:

El funcionario que desee realizar llamadas personales fuera de Santiago, al extranjero o a celulares, las podrá realizar, previa solicitud por escrito del Director del área través de la Central Telefónica, cuyo costo será de cargo del usuario.

El pago por llamadas personales podrá ser realizado directamente en la Tesorería Municipal o realizado por descuento por planilla, sin mediar mayor trámite al respecto. Para estos efectos, el funcionario deberá firmar una carta compromiso por escrito, indicando que faculta al municipio a efectuar el descuento correspondiente por planilla y en un solo acto, a más tardar al mes subsiguiente de informado el cobro por parte de la Compañía Telefónica.

Artículo 13°:

En la central telefónica se deberá llevar un libro para el registro todas las llamadas solicitadas, de servicio y particulares.

Artículo 14°:


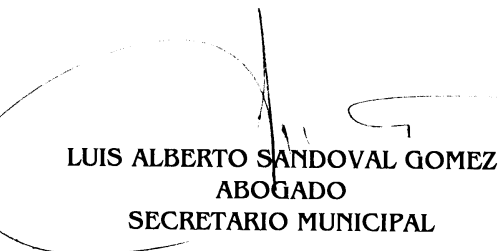
La Dirección de Servicios Generales establecerá los controles y supervisará el consumo, e informará las llamadas que se realizaron a través de la Central Telefónica, para su respectivo cobro cuando corresponda.

Artículo 15°:

La Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Servicios Generales, realizará los cobros correspondientes a los usuarios que realizaron llamadas personales.

2° El presente reglamento comenzará a regir a contar del 1° de febrero de 2013.

Anótese, comuníquese y archívese. Firmado: Julio Palestro Velásquez, Alcalde. Luis Alberto Sandoval Gómez, Abogado, Secretario Municipal. Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

 
LUIS ALBERTO SANDOVAL GOMEZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

A todas las unidades municipales
Archivo Oficina de Partes